



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

## Resolución de Presidencia N° 270-2017-IPD/P

Lima, 17 de Noviembre del 2017.

### VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por el procesado JUAN CARLOS ROSALES VALENCIA contra la Resolución de Presidencia N° 243-2017-IPD/P, correspondiente al procedimiento administrativo disciplinario seguido mediante expediente N° 82-2016-PAD/IPD y demás documentos que lo acompañan, y;

### CONSIDERANDO:

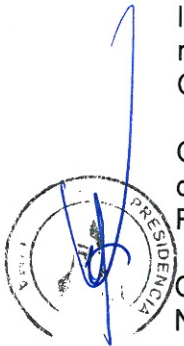
Que, mediante Resolución de Presidencia N° 243-2017-UP-INS-PAD/IPD de fecha 18 de octubre de 2017, el Presidente del Instituto Peruano del Deporte, en su condición de Órgano Sancionador, impone sanción de suspensión sin goce de haber por sesenta (60) días al procesado JUAN CARLOS ROSALES VALENCIA por haber incurrido en la infracción al principio de probidad y al deber de transparencia, contemplados respectivamente en el artículo 6° numeral 2) y artículo 7° numeral 2) de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, respectivamente;

Que, según es de verse del cargo de notificación que corre en autos, la resolución citada en el párrafo anterior, fue debidamente notificada al procesado JUAN CARLOS ROSALES VALENCIA con fecha 19 de octubre de 2017;

Que, mediante documento presentado con fecha 31 de octubre de 2017 con Registro N° 32711, el procesado JUAN CARLOS ROSALES VALENCIA interpone recurso de reconsideración contra la sanción impuesta, cabe señalar que dicho recurso fue presentado dentro del plazo de ley;

Que, según lo estipulado en el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, del recurso administrativo en referencia, se advierte que éste no se sustenta en una nueva prueba que justifique la revisión del análisis ya efectuado, pues cabe precisar que el procesado esboza los mismos argumentos sobre los hechos materia de análisis, y únicamente adjunta una boleta de pago que no resulta idónea como nueva prueba, máxime si se advierte la existencia de otras seis boletas de pago con el mismo contenido, actuadas con anterioridad en el procedimiento administrativo disciplinario, y que de ningún modo han desvirtuado la responsabilidad del procesado; en tal sentido, siendo la nueva prueba un requisito indispensable para que proceda la evaluación de dicho recurso de reconsideración y estando que en el presente caso no se advierte, corresponde desestimarlos; en concordancia con lo señalado en el Informe Legal N° 064-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 02 de julio del 2012 en cuyo numeral 2.6 la Gerencia de Gestión de Políticas de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que "(...) debe tenerse presente que, para la





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

## Resolución de Presidencia N° 270-2017-IPD/P

Lima, 17 de Noviembre del 2017

*interposición del recurso de reconsideración (ante el mismo órgano que emitió el acto que se desee impugnar), el recurrente debe aportar una nueva prueba (aquella que no haya sido valorada antes por la administración); en caso contrario, el recurso puede ser declarado improcedente."*

De conformidad con la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

### SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el procesado JUAN CARLOS ROSALES VALENCIA contra la Resolución de Presidencia N° 243-2017-IPD/P, correspondiente al procedimiento administrativo disciplinario seguido mediante Expediente N° 082-2016-PAD/IPD, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al procesado y remitir copia de la misma a la Unidad de Personal y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del IPD para su correspondiente incorporación al expediente administrativo.

Regístrese y comuníquese.

OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE